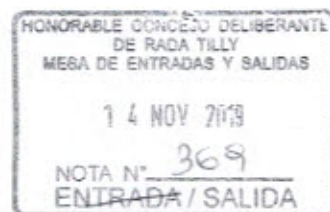




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2489/19  
13 de Noviembre de 2019.-

## ORDENANZA

### VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 760/86, concordantes y modificatorias; y

### CONSIDERANDO:

Que la normativa del Visto regula los mecanismos de enajenación de la tierra fiscal dentro de la Corporación Municipal de Rada Tilly.

Que establece asimismo la creación de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales quien tiene a su cargo las solicitudes de tierras fiscales y situaciones conexas.

Que se ha verificado la incorporación al patrimonio municipal de distintos lotes, algunos porque habiendo sido preadjudicados a particulares que no dieron cumplimiento con las obligaciones asumidas al momento de la preadjudicación han sido objeto de retrocesión y otros por haber surgido su alta catastral en virtud de deslindes y/o fraccionamientos.

Que existen numerosos requerimientos de particulares para adquirir terrenos fiscales para la construcción de su vivienda familiar.

Que el Ofrecimiento Público de Tierras es un medio válido para acceder a la compra de un lote fiscal.

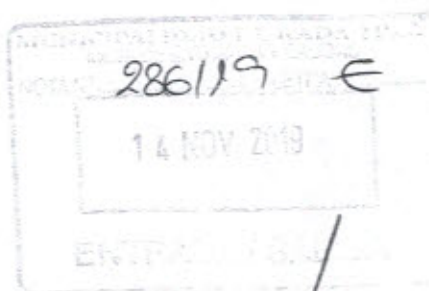
Que deben fijarse las previsiones necesarias para no desvirtuar el espíritu que conlleva el ofrecimiento público de tierras, exigiendo y controlando el cumplimiento de las obligaciones impuestas tanto a los oferentes como a aquellos que posteriormente resultaren preadjudicatarios y/o adjudicatarios de los lotes que se ofertarán.

Que al momento de ofrecer públicamente inmuebles fiscales se considera prioritario dar preferencia a los residentes de la ciudad de Rada Tilly.

Que en fecha 22 de Octubre de 2019 la Comisión de Adjudicación, Concesión y Venta de Tierras Fiscales emitió dictamen autorizando el Ofrecimiento Público de siete parcelas fiscales con afectación de destino exclusivo para uso residencial con construcción de vivienda unifamiliar.

  
GILDA CLAUDIA OJEDA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

  
NAHUELINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2489/19

13 de Noviembre de 2019.-

Que los requerimientos, obligaciones y demás condiciones que regirán el Ofrecimiento Público quedarán establecidos en las Bases y Condiciones que forman parte de esta Ordenanza.

POR ELLO:

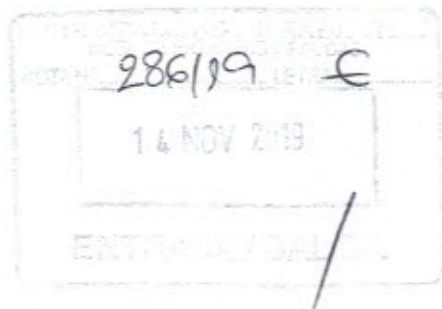
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el Ofrecimiento Público, en forma individual y con destino exclusivo para uso residencial con construcción de vivienda unifamiliar, de los siete lotes de este ejido municipal que a continuación se detallan, identificados catastralmente como:**

1. Parcela TRES (3) de la Manzana TRECE (13) del Sector UNO (1) de la Circunscripción TRES (3). Nomenclatura Anterior: Lote 3 de la Manzana 275 de la Sección H.
2. Parcela SIETE (7) de la Manzana TRECE (13) del Sector UNO (1) de la Circunscripción TRES (3). Nomenclatura Anterior: Lote 7 de la Manzana 275 de la Sección H.
3. Parcela CATORCE (14) de la Manzana TRECE (13) del Sector UNO (1) de la Circunscripción TRES (3). Nomenclatura Anterior: Lote 14 de la Manzana 275 de la Sección H.
4. Parcela A de la Manzana OCHENTA Y UNO (81) del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1). Nomenclatura Anterior: Lote A de la Manzana 208A de la Sección G.
5. Parcela B de la Manzana OCHENTA Y UNOS (81) del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1). Nomenclatura Anterior: Lote B de la Manzana 208A de la Sección G.
6. Parcela A de la Manzana OCHENTA (80) del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1). Nomenclatura Anterior: Lote A de la Manzana 207A de la Sección G.
7. Parcela B de la Manzana OCHENTA (80) del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1). Nomenclatura Anterior: Lote B de la Manzana 207A de la Sección G.

GILDA CLAUDIA GILIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

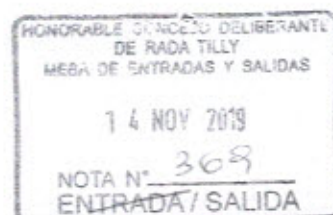
CAROLINA VIVIANA BARTUCCI  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut







HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2489/19

13 de Noviembre de 2019.-

Art. 2º) Se establece como precio base de venta de la tierra a ofertar públicamente, detallada en el artículo anterior 1º de la presente Ordenanza, la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) el metro cuadrado.

Art. 3º) La forma de pago básica se establece de la siguiente manera:

Una entrega equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de la oferta y el saldo hasta en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés simple que surja de aplicar la Tasa Nominal Anual para Préstamos Personales del Banco del Chubut S.A., vigente al momento de la preadjudicación.

Será igualmente válida toda oferta que mejore la forma de pago indicada en el párrafo anterior, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4º) El Pliego de Bases y Condiciones del presente Ofrecimiento Público estará disponible en forma gratuita en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: [www.radatilly.gov.ar](http://www.radatilly.gov.ar) a partir del día .... de Noviembre de 2019.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal formalizará el llamado a Ofrecimiento Público y fijará la fecha y hora de apertura de las ofertas y demás información necesaria a los fines de establecer el Aviso del Llamado a Ofrecimiento Público.

Las Bases y Condiciones que regirán este Ofrecimiento Público de Tierras se hallan establecidas en el Anexo I, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

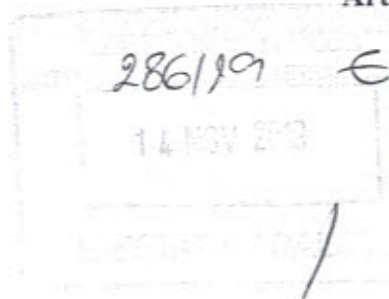
Art. 6º) Los recursos obtenidos de la venta establecida en el artículo 1º se asignarán de la siguiente manera: 63% (sesenta y tres por ciento) a financiación de obras públicas municipales, infraestructura y equipamiento y 37% (treinta y siete por ciento) a Rentas Generales.

Art. 7º) Forma parte integrante de esta Ordenanza el siguiente Anexo:

ANEXO I: Pliego de Bases y Condiciones.

  
CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

  
KAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

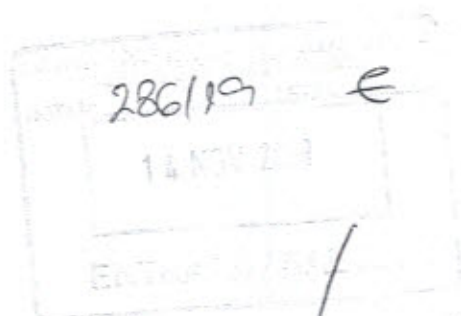




**OFRECIMIENTO PÚBLICO  
DE TIERRAS Nº 02/2019  
ORDENANZA Nº**

**Lotes con destino  
RESIDENCIAL**

**PLIEGO  
DE BASES Y CONDICIONES**



**Municipalidad de Rada Tilly  
Provincia del Chubut**





PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
OFRECIMIENTO PÚBLICO DE TIERRAS Nº 02/2019  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº XXXX/2019  
**AVISO DE LLAMADO**

**OBJETO:** Ofrecimiento Público para la venta de siete (07) lotes en forma individual dentro del ejido municipal de Rada Tilly.

**AFECTACION DE DESTINO:** Destino exclusivo para uso residencial con construcción de una (1) vivienda unifamiliar.

**FECHA DE APERTURA:** El día XX de Diciembre de 2019, a las 09.00 horas.

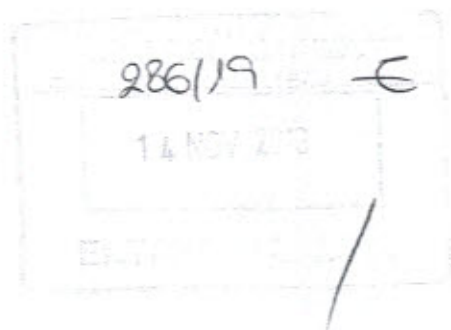
**LUGAR DE APERTURA:** Edificio Municipal, Planta Alta, Fragata 25 de Mayo Nº 94, Rada Tilly, Chubut.

**FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El día XX de Diciembre de 2019, desde las 7:30 hasta las 8:30 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** El Pliego estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: [www.radatilly.gob.ar](http://www.radatilly.gob.ar), a partir del día XX de Noviembre de 2019. Aquellos interesados que no puedan obtener los pliegos para consulta y/o descarga por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

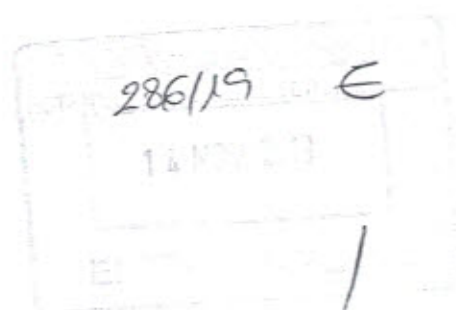
**CONSULTAS SOBRE PLIEGOS:** En secretaría de Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, sita en Fragata 25 de Mayo Nº 94, Planta Alta, Rada Tilly, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hs., hasta el día XX de Diciembre de 2019, a las 13.30 hs. inclusive.

**FORMA DE PAGO BASE:** Entrega 40% al contado y el saldo hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés simple que surja de aplicar la Tasa Nominal Anual para Préstamos Personales del Banco del Chubut S.A., vigente al momento de la preadjudicación. Será igualmente válida toda oferta que mejore la forma de pago indicada en el párrafo anterior, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.



**DETALLE DEL OFRECIMIENTO:**

| Parcela | Manzana/<br>Macizo | Sector | Circ. | Nomenclatura<br>Anterior | Superficie<br>(m <sup>2</sup> ) | Precio de Venta<br>Base (\$) |
|---------|--------------------|--------|-------|--------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| 3       | 13                 | 1      | 3     | Lote 3- Mz.275 - Sec. H  | 450,00                          | \$ 945.000,00                |
| 7       | 13                 | 1      | 3     | Lote 7 - Mz.275 -Sec.H   | 450,00                          | \$ 945.000,00                |
| 14      | 13                 | 1      | 3     | Lote 14 - Mz.275 -Sec.H  | 450,00                          | \$ 945.000,00                |
| A       | 81                 | 1      | 1     | Lote A- Mz.208A - Sec.G  | 397,00                          | \$ 833.700,00                |
| B       | 81                 | 1      | 1     | Lote B -Mz.208A - Sec.G  | 397,00                          | \$ 833.700,00                |
| A       | 80                 | 1      | 1     | Lote A - Mz.207A - Sec.G | 397,00                          | \$ 833.700,00                |
| B       | 80                 | 1      | 1     | Lote B - Mz.207A-Sec.G   | 397,00                          | \$ 833.700,00                |





**Art.4º) VALOR DEL METRO CUADRADO DE TIERRA:**

Se establece como precio base por metro cuadrado para la venta de la tierra ofertada la suma de Pesos DOS MIL CIEN (\$ 2100).

**Art.5º) VALOR BASE DE VENTA DE LAS PARCELAS OFRECIDAS:**

El valor base de venta de todas y cada una de las parcelas ofertadas, se detalla en la Planilla de Superficies y Precio Base, y surge de lo dispuesto en el artículo 4º de estas Condiciones Generales.

En el supuesto que posteriormente, en alguna de estas parcelas existieran diferencias entre la superficie indicada en la Planilla de Superficies y Bases y la superficie del Plano de Mensura de Fraccionamiento registrado, previo a la adjudicación de la parcela de que se tratare, se efectuará el ajuste, en más o en menos según corresponda, del valor de venta de la misma, lo cual será notificado al respectivo preadjudicatario.

**Art.6º) PLANILLA DE PRECIO BASE Y SUPERFICIES:**

La siguiente planilla contiene: detalle de parcelas ofrecidas, designación, superficies de las mismas y valor de venta base de cada parcela, en un todo de acuerdo al artículo 4º de estas Condiciones Generales.

| Parcela | Manzana/<br>Macizo | Sector | Circ. | Nomenclatura<br>Anterior | Superficie<br>(m²) | Precio de Venta<br>Base (\$) |
|---------|--------------------|--------|-------|--------------------------|--------------------|------------------------------|
| 3       | 13                 | 1      | 3     | Lote 3- Mz.275 - Sec. H  | 450,00             | \$ 945.000,00.-              |
| 7       | 13                 | 1      | 3     | Lote 7 - Mz.275 -Sec.H   | 450,00             | \$945.000,00.-               |
| 14      | 13                 | 1      | 3     | Lote 14 - Mz.275 -Sec.H  | 450,00             | \$ 945.000,00.-              |
| A       | 81                 | 1      | 1     | Lote A- Mz.208A - Sec.G  | 397,00             | \$833.700,00.-               |
| B       | 81                 | 1      | 1     | Lote B-Mz.208A - Sec.G   | 397,00             | \$ 833.700,00.-              |
| A       | 80                 | 1      | 1     | Lote A - Mz.207A - Sec.G | 397,00             | \$ 833.700,00.-              |
| B       | 80                 | 1      | 1     | Lote B - Mz.207A-Sec.G   | 397,00             | \$ 833.700,00.-              |

286/19 E

14/07/20





## MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo Nº 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

Las parcelas que no poseen la identificación catastral completa, tienen denominación provisoria, (lotes A y B de la Manzana 207 A y lotes A y B de la Manzana 208 A) al solo efecto de la individualización de las mismas en este Ofrecimiento Público. Las identificaciones catastrales y las superficies definitivas de las mismas surgirán del Plano de Mensura de Fraccionamiento que se registrará ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chubut. Dicho trámite de registro será realizado por la Municipalidad y, posteriormente, previo a la adjudicación de las parcelas, todos los gastos que demandare dicho trámite de registro ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut serán prorrateados entre los preadjudicatarios de dichas parcelas y puestos al cobro.

La Escritura de Fraccionamiento y su registro ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut estará a cargo del adjudicatario, así como también el amojonamiento de cada una de las parcelas adjudicadas.

### **Art.7º) FORMA DE PAGO BÁSICA:**

La forma de pago básica se establece de la siguiente manera:

Una entrega equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor ofertado y el saldo en hasta DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés simple que surja de aplicar la Tasa Nominal Anual para Préstamos Personales del Banco del Chubut S.A., vigente al momento de la preadjudicación.

Será igualmente válida toda oferta que mejore la forma de pago indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente optare por una forma de pago diferente, debe tenerse presente que siempre debe contemplar una entrega, que puede llegar a ser del 100% (Contado), pero nunca inferior al 40% y la cantidad de cuotas no puede ser mayor a 12 cuotas, debiendo ser mensuales y consecutivas.

El importe correspondiente a la entrega debe ser abonado en efectivo, en moneda de curso legal, en un único pago, no pudiéndose realizarse pagos a cuenta ni pagos con cheque diferidos, debiéndose respetarse los plazos más adelante establecidos. Tener en cuenta que en caso de realizarse el pago mediante transferencia, se considera como fecha de pago la fecha de la acreditación de los fondos en la cuenta municipal que oportunamente se le indique al preadjudicatario.

### **Art.8º) VALOR DEL PLIEGO:**

El Pliego de Bases y Condiciones del presente Ofrecimiento no tendrá ningún costo y estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: [www.radatilly.gov.ar](http://www.radatilly.gov.ar) a partir del día XX de Noviembre de 2019.

Aquellos interesados que no puedan obtener los pliegos para consulta y/o descarga por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.





**Art.9º) DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, VENTA Y CONCESIÓN DE TIERRAS FISCALES:**

La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de la Corporación Municipal de Rada Tilly tendrá a su cargo el análisis de las ofertas, de las impugnaciones y/u observaciones y la preadjudicación de cada parcela y sus decisiones serán definitivas e irrecurribles.

Para la preadjudicación de cualquier parcela será necesario contar con el voto afirmativo de cuatro de sus miembros integrantes.

**Art.10º) CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: [www.radatilly.gob.ar](http://www.radatilly.gob.ar), a partir del día de Noviembre de 2019. Aquellos interesados que no puedan obtener los pliegos para consulta y/o descarga por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

Las personas que hubieran descargado el Pliego de Bases y Condiciones y tuvieran alguna duda o dificultad en la interpretación de los mismos al momento de completar su oferta, podrán solicitar, por escrito, a la Municipalidad, cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta CINCO (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura del Ofrecimiento.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte de la Municipalidad, quien, a su vez, podrá responder las consultas de los interesados y/o efectuar de oficio, aclaraciones o comunicaciones que no enmienden la documentación del Ofrecimiento, hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la apertura de los sobres.

Aquellas comunicaciones y/o aclaraciones que impliquen una enmienda del Pliego serán difundidas a través de la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: [www.radatilly.gob.ar](http://www.radatilly.gob.ar).

El oferente deberá obligatoriamente consultar la página web oficial hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la apertura de los sobres, a los fines de notificarse respecto de cualquier enmienda que se hubiere incorporada.

**Art.11º) DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

La presentación de ofertas en este Ofrecimiento implica el pleno conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la aceptación de todas sus cláusulas, sometiéndose a todas sus disposiciones, obligaciones y requerimientos y a las normativas municipales vigentes en la materia.

Cada oferente podrá ofertar por hasta CINCO (5) de las parcelas incluidas en este ofrecimiento, pero si resultaren sus ofertas las más convenientes en más de una parcela la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva el derecho de

286/19





decidir la parcela que le será preadjudicada, considerando la oferta que mejor resulte a los intereses del Municipio.

Las presentaciones de ofertas que no fueran efectuadas en la forma y plazo establecidos, como así también aquellas que no completen la totalidad de los datos requeridos no serán consideradas.

**Art.12º) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FECHA DE APERTURA:**

La presentación y la apertura de las ofertas se realizará en el lugar, el día y la fecha indicados en el Aviso de Llamado a Ofrecimiento Público que realizará el Departamento Ejecutivo Municipal.

Si por causas de fuerza mayor, fundadas en motivos imprevisibles o si ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo y se hiciera imposible la realización del acto de apertura, la misma se postergará al día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Efectuada la presentación del sobre en el lugar designado, se entregará al oferente una constancia donde se consignará hora de entrega del sobre y numeración asignada.

Las ofertas serán numeradas correlativamente de acuerdo al orden en que sean recibidas en la dependencia municipal designada a tal fin y al sólo efecto del ordenamiento de la apertura de los sobres.

**Art.13º) APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Aviso de Llamado a Ofrecimiento Público que realizará el Departamento Ejecutivo Municipal, con la presencia de los integrantes de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, autoridades municipales, Escribano Público actuante, e interesados que concurran al acto.

El Escribano Público actuante certificará la hora límite de presentación de ofertas y constatará y tomará nota de la cantidad de sobres presentados.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción.

Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza.

A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos del oferente, identificación de la parcela que se oferta y cualquier observación y/o aclaración que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales considere que sea necesario dejar asentada.

El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los integrantes de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales y funcionarios presentes, lo cual será certificado por el Escribano actuante.

Si bien en dicha acta quedará constancia de todas las ofertas presentadas, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales sólo tomará en consideración y evaluará las ofertas consideradas admisibles por ajustarse al pliego en todos sus aspectos.

286/19

14 NOV 2019





**Art.14º) CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE OFERTAS:**

Las ofertas serán consideradas inadmisibles en los siguientes casos:

- a. Falta del Pliego de Bases y Condiciones, completo y firmado por el oferente en todas sus fojas.
- b. Falta de firma del oferente en la oferta.
- c. Falta de la certificación de la firma del oferente en la oferta.
- d. Falta de firma del oferente en alguna o algunas de las Declaraciones Juradas.
- e. Cuando la oferta sea inferior al precio base establecido en este Pliego de Bases y Condiciones.
- f. Cuando la forma de pago ofertada no reúna los requisitos mínimos de la forma de pago básica establecida en el artículo 7º de estas Condiciones Generales.

Cualquiera de las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, podrán ser consideradas durante el estudio de la oferta.

**Art. 15º) MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares.

**Art.16º) OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS:**

Si entre las ofertas presentadas y admisibles hubiera dos o más ventajosas y más convenientes que las restantes, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales llamará a Mejora de Ofertas mediante mecanismo de sobre cerrado entre éstas exclusivamente, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de apertura de la realización de ese Acto, que contará con la presencia de Escribano Público.

**Art.17º) RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno en favor de los oferentes cuyas ofertas se desestiman.

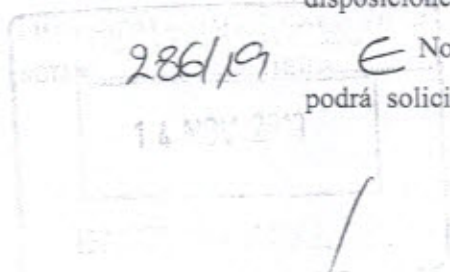
Esta facultad de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales es excluyente y exclusiva, y la sola presentación a este Ofrecimiento, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes presumieran en tal sentido.

**Art.18º) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Si se comprobara la existencia de alguna de las causales de inadmisibilidad en una oferta, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales desestimará la misma produciendo dictamen al respecto.

Solo será considerada oferta admisible, toda aquella oferta que se ajuste a las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

No obstante, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales podrá solicitar la enmienda de los vicios que considere formales y/o solicitar información







adicional a los oferentes, lo que deberá ser presentado en el plazo que determine dicha Comisión, en ambos casos bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Se considerarán vicios formales aquellos no indicados como causal de inadmisibilidad en el artículo 14° del Pliego de Cláusulas Generales.

Las ofertas admisibles serán evaluadas por la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales valorando su aspecto económico.

La decisión consecuente a la que arribe la Comisión una vez realizada su evaluación tendrá carácter de irrecurrible y definitiva sin que de derecho a los oferentes a reclamo, recurso o indemnización alguna. Las personas que participen en este Ofrecimiento por el mero acto de su intervención en el mismo aceptan y se someten a todas las condiciones y cláusulas que en el mismo se establecen.

Serán preadjudicatarios quienes presenten la oferta más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta el monto ofrecido y la forma de pago.

Las ofertas presentadas por personas que acrediten una residencia mínima entre UNO (1) y CINCO (5) años en la ciudad de Rada Tilly tendrán, y solo a los fines de la evaluación, un incremento del 2% (dos por ciento) en su oferta económica. Asimismo, a aquellas ofertas presentadas por personas que acrediten una residencia superior a CINCO (5) años se le asignará, solo a los fines de su evaluación, un incremento de un 1% (uno por ciento) más por cada año de residencia acreditado, los cuales se adicionan al 2% previamente asignado. El porcentaje máximo que se podrá asignar como incremento a cada oferta monetaria a los fines de su evaluación será del 12,5%.

Si luego de efectuado el ofrecimiento público surgieran parcelas vacantes, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales queda facultada para ofrecer las mismas a aquellos oferentes de otros lotes que no habiendo resultado preadjudicatarios hayan realizado propuestas económicas convenientes a los intereses municipales, teniendo en consideración el valor de su oferta por metro cuadrado.

#### **Art.19°) DE LA PREADJUDICACIÓN:**

Una vez evaluadas las ofertas admisibles la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales elevará el dictamen final y demás actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, quien será el encargado de formalizar la preadjudicación, a través de Resolución Municipal, y proceder a la apertura del registro de impugnaciones.

La preadjudicación comprenderá UNA (1) PARCELA POR OFERENTE, entendiéndose como tal, al solicitante y su cónyuge, siempre que no exista separación judicial de bienes.

#### **Art.20°) DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:**

Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes.

El plazo para la presentación de las mismas será de 5 (cinco) días hábiles. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la última publicación del listado de preadjudicatarios, la que se efectuará por el término de 2 días en por lo menos 2 (dos) diarios de circulación local.

286/19

14 NOV 2019





## MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo Nº 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

Para poder impugnar u observar una oferta, el impugnante deberá efectuar, en el acto de la presentación, un depósito en dinero en efectivo, en tesorería Municipal, por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3000) por cada preadjudicación impugnada u observada, la que solamente será reintegrada si su impugnación es aceptada. El no cumplimiento de este depósito conllevará el rechazo in limine de la impugnación.

Aquellos oferentes que deseen plantear impugnaciones, deberán presentar las mismas en la Mesa de Entradas de Gabinete de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, en horario de atención al público, dentro del plazo anteriormente establecido y dirigidas a la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas en letra imprenta, con los datos completos del reclamante, acompañadas de toda la documentación y del ofrecimiento de la prueba que las justifique. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

Vencido el plazo establecido no se podrán formular impugnaciones.

La impugnación presentada respecto de una preadjudicación, no afectará, ni suspenderá el trámite de las restantes, que se efectúen en el mismo ofrecimiento público.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas, incluso hasta con su inhabilitación futura para intervenir en eventuales nuevos ofrecimientos de tierras fiscales.

Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, mediante dictamen de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, en un término de cinco (5) días hábiles y esta resolución, con carácter irrecurrible y definitiva será puesta en conocimiento del impugnante.

### **Art. 21º) NOTIFICACIÓN DE PREADJUDICACIÓN:**

Las preadjudicaciones que no hayan sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para formalizar el pago del inmueble preadjudicado en un todo de acuerdo a la oferta presentada, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su notificación.

Vencido dicho plazo, sin que el preadjudicatario diera cumplimiento a las obligaciones precedentes, se declarará la caducidad de la preadjudicación de pleno derecho.

### **Art. 22º) DE LA ADJUDICACIÓN:**

La preadjudicación consiste en la reserva del lote, la adjudicación se materializará una vez que se halle abonado el total del precio de la tierra.

Una vez abonado ese precio total, en un todo de acuerdo a la oferta presentada, la Secretaría de Hacienda a través de su Departamento de Rentas, emitirá informe de tal situación procediendo el Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la adjudicación de la parcela preadjudicada mediante Resolución Municipal.

286/19

E

14



**Art. 23º) INTRANSFERIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE ADJUDICACIÓN:**

La transferencia o cesión de los derechos de preadjudicación o adjudicación por cualquier concepto y modalidad están totalmente prohibidas, sin excepción. La transferencia o cesión a título gratuito u oneroso de los derechos de preadjudicación o adjudicación será causa de caducidad de pleno derecho de la preadjudicación o adjudicación otorgada, sin derecho a devolución de los importes desembolsados, pudiendo además el infractor ser pasible de su futura inhabilitación para participar de nuevos ofrecimientos de tierras fiscales.

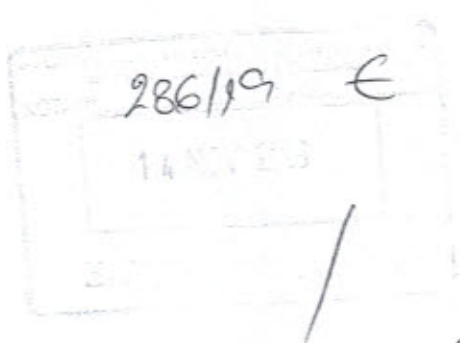
**Art.24º) CASOS NO PREVISTOS:**

Todos los casos no previstos en este Pliego de Bases y Condiciones, se enmarcarán en la Ordenanza Municipal 760/86 y cuando corresponda, por los principios Generales del Derecho Administrativo.

**Art.25º) REVOCACIÓN Y/O CADUCIDAD DE LA PREADJUDICACIÓN O ADJUDICACIÓN:**

La Municipalidad tendrá derecho a dejar sin efecto la preadjudicación o adjudicación, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, con pérdida de todos los gastos que hubiere realizado y de todo el dinero que se hubiere abonado a la Municipalidad por cualquier concepto referido al ofrecimiento público, y sin derecho por parte del preadjudicatario o adjudicatario a reclamo alguno, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del preadjudicatario o adjudicatario.
2. La contravención de prohibiciones establecidas.
3. Cuando el adjudicatario no se ajuste al uso propuesto y aceptado.
4. Ante la falta de pago tres (3) cuotas consecutivas o alternadas.
5. Cuando se constate la transferencia o cesión a favor de terceros, sea total o parcial.







## CONDICIONES PARTICULARES

### **Art.1º) QUIENES PUEDEN SER OFERENTES:**

Podrán ser oferentes y presentar oferta en las parcelas incluidas en el presente Ofrecimiento Público:

- a. Las personas físicas mayores de dieciocho (18) años o emancipadas legalmente.
- b. Toda aquella persona que no se encuentre sujeta a prohibición de orden normativo.

### **Art.2º) QUIENES NO PODRÁN SER OFERENTES:**

No estarán habilitados para ser oferentes:

1. Las personas jurídicas.
2. Quienes hayan sido adjudicatarios en Ofrecimientos Públicos o Adjudicaciones en Venta de tierra fiscal, anteriores, hayan o no cedido o transferido a título gratuito u oneroso el inmueble, alcanzando esta restricción a sus cónyuges y/o convivientes.
3. Aquellas personas que sean titulares de inmuebles ubicados en la Provincia de Chubut, sus cónyuges y/o convivientes.
4. Queda exceptuado de lo establecido en los puntos 2 y 3 del presente artículo el caso de cónyuges con sentencia de divorcio y/o separación personal con división de bienes aprobada y sólo para el cónyuge al que no le fueran cedidos los derechos de la propiedad adjudicada o transferida.
5. Quienes registren deudas con la Municipalidad de Rada Tilly por cualquier concepto, salvo que se encuentren acogidos a un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pago y, que en ese caso, se encuentren al día con el pago comprometido en cada caso.
6. Los que se hallen procesados o cumpliendo condena penal.
7. Los que se encuentren en estado de interdicción Judicial.
8. Los que tuvieran pleitos o reclamos judiciales pendientes o resueltos con la Municipalidad de Rada Tilly.
9. Los miembros integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, Provincia o de los Municipios, y los funcionarios superiores, dependientes de estos poderes hasta transcurrir cuatro (4) años del cese de sus funciones y alcances de prohibición contenidas en la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098).

La exclusión alcanzará a los que detenten cargos políticos para el caso del Poder Ejecutivo y Legislativo y en el Poder Judicial hasta el rango de Secretario.

286/99  
14 NOV 2009  
E



**Art.3º) DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en letra imprenta, siendo cada foja firmada por el oferente, con aclaración de firma.

En el caso de la documentación que se adjunte se aceptarán copias simples, siempre y cuando las mismas sean perfectamente legibles.

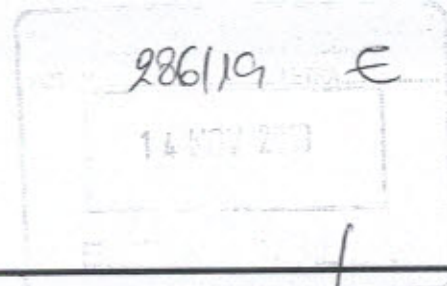
No se considerarán ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Oferente.

El sobre, que estará perfectamente cerrado, sin identificación, ni indicación de la parcela a la que se refiere, tendrá como única inscripción la leyenda OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 02/2019 y la fecha y hora de apertura, y contendrá:

1. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A OFRECIMIENTO**, firmado en todas sus fojas, por el OFERENTE, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo, acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del presente artículo.
2. **DOMICILIO REAL Y LEGAL**, a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los OFERENTES deberán fijar sus domicilios real y legal donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.
3. **DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE**, deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:
  - a. Copia del Documento Nacional de Identidad que acredite su nacionalidad argentina y último domicilio.
  - b. Acreditación de residencia, si correspondiera.
4. **DECLARACIÓN JURADA** y expresa de que para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Ofrecimiento Público, su posterior trámite, preadjudicación y adjudicación se aceptan los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la Municipalidad de Rada Tilly, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.
5. **DECLARACION JURADA** de no ser deudor de la Municipalidad de Rada Tilly.
6. **DECLARACIÓN JURADA** de conocimiento del lugar de emplazamiento del inmueble por el cual presenta oferta.
7. **DECLARACION JURADA** de que el oferente y su cónyuge y/o conviviente no poseen bienes inmuebles en la provincia del Chubut.

La Municipalidad queda facultada para solicitar los correspondientes certificados de Dominio de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, de la Municipalidad de Rada Tilly y del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut a las 3 (TRES) ofertas que prima facie surgieran como más convenientes, otorgándose un





plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para su presentación a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación emitida por la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

Vencido dicho plazo caducará la oferta de pleno derecho.

8. **PLANILLA DE OFERTA** con la firma del Oferente, la cual deberá estar certificada por Escribano Público. Las cantidades consignadas en la Planilla de Oferta deberán estar en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplido durante el Acto de Apertura o deberán suplirse dentro de los SEIS (6) DIAS hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación emitida por la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

La documentación que no se solicite expresamente y que el oferente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta, se agregará a la misma. La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva el derecho de verificación de todos los datos y constancias suministradas por el oferente.

El falseamiento de datos presupondrá falsedad, y consecuentemente el rechazo de la oferta, además será pasible de la sanción correspondiente y la inhibitoria para presentarse en otros ofrecimientos públicos.

#### **Art.4º) DE LA ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA:**

La acreditación de los años de residencia se efectuará únicamente mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento personal expedido por el Registro Nacional de Capacidad de las Personas y/o la Licencia Nacional de Conducir emitida por la Municipalidad de Rada Tilly, sin perjuicio de las medidas sumarias que pueda dictar la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales para verificar la acreditación de tal extremo.

La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales y a los fines de acreditar el requisito de residencia, se reserva la facultad de requerir la documentación o producir las medidas de prueba que estime conveniente en cualquier caso y cuya valoración será atribución exclusiva de la mencionada Comisión resultando su decisión final irrecurrible y definitiva.

Los años de residencia serán computados al día 31 de diciembre de 2019 y bajo ninguna excepción las fracciones menores a 12 meses serán computadas como año completo.

#### **Art.5º) DESTINO DE LAS PARCELAS OFERTADAS:**

El adjudicatario recibirá el inmueble libre de ocupantes y deberá dar, como único destino del inmueble, el uso para el que fue ofrecido públicamente el cual es Destino Exclusivo para uso residencial con construcción de una única vivienda unifamiliar.





Esta restricción al dominio constará en el instrumento Traslato de Dominio con transcripción íntegra del presente artículo y subsistirá a lo largo de las sucesivas transferencias que se hicieren del inmueble.

### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

#### **Art.6º) DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.**

Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, imponibles a la parcela adjudicada, serán exigibles a partir de la fecha de la adjudicación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal.

#### **Art.7º) OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR.**

Es obligación del adjudicatario edificar dentro del término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la adjudicación, transcurrido ese plazo de tres (3) años sin la obra concluida y aprobada caducará su adjudicación, reincorporándose el bien al dominio municipal.

Igualmente caducará la adjudicación de la parcela sin derecho a reclamo e indemnización alguna si en el término de UN (1) AÑO de adjudicado el inmueble no estuviere completado y terminado el cercado perimetral, de acuerdo a la normativa vigente, de la parcela adjudicada.

De verificarse en ese plazo de tres (3) años un avance de obra superior al 50% (cincuenta por ciento), certificado por Departamento de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras Públicas podrá la Comisión de Venta, Adjudicación y Concesión de Tierras Fiscales abocarse a la consideración del caso particular.

#### **Art.8º) TIPOS DE CONSTRUCCIÓN.**

Las construcciones edilicias que se efectúen en las parcelas adjudicadas, resultantes de este Ofrecimiento Público, serán regidas por particularidades en cuanto a tipología constructiva, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Municipal, no admitiéndose construcciones no incluidas en la denominación CAT, ni aquellas con carácter semi-permanente (trailers, casillas rodantes, viviendas sobre trineo o sin anclaje permanente al suelo).

No se permitirán construcciones precarias.

#### **Art.9º) PLANOS DE OBRA Y COMIENZO DE OBRA:**

El adjudicatario deberá realizar la presentación y aprobación de los planos de la obra a construir en la parcela que le fuera adjudicada dentro de un plazo de SEIS (6) MESES desde la adjudicación, estando a su cargo la totalidad de los gastos emergentes de dicha tramitación. La misma se efectuará bajo la reglamentación vigente y a través del área competente.





Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse conforme a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.

Estará a exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario la nivelación de la parcela adjudicada.

**Art.10°) OBRAS DE SERVICIO:**

Si en alguna de las parcelas ofertadas, hubieran obras de ampliación de redes de servicios faltantes (agua y/o cloacas y/o energía eléctrica y/o gas) la ejecución de las mismas estarán a cargo de la Municipalidad.

Estará a exclusivo cargo de cada preadjudicatario las conexiones domiciliarias de cada uno de dichos servicios.

Las parcelas adjudicadas se habilitarán para la presentación del plano de obra y la autorización del comienzo de obra, sólo después que se hayan ejecutado y habilitado las obras de servicio, entendiéndose como tal los servicios de suministro de agua potable, energía eléctrica, gas y red cloacal.

**Art.11°) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DE TIERRAS FISCALES:**

La Secretaría de Hacienda fiscalizará el cumplimiento de los pagos y emitirá un Certificado de Libre Deuda de Tierra Fiscal, en original y duplicado, al percibir el total del precio fijado para la venta, el original para el contribuyente y el duplicado se incorporará al expediente correspondiente.

**Art.12°) PROHIBICIÓN DE SUBDIVISIÓN:**

La parcela fiscal adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.

**Art.13°) INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO:**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de construir y la puntual observancia de todos los plazos contemplados en las Condiciones Generales y Particulares, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno, incluida las mejoras que pudiera presentar la parcela en cuestión.

**Art.14°) INSTRUMENTO TRASLATIVO DE DOMINIO:**

El adjudicatario podrá dar inicio a los trámites de obtención del Instrumento Traslato de Dominio, cuando hubiere abonado el total del precio fijado para la venta, y siempre que se verifique un avance de obra no menor del 50% (cincuenta por ciento), circunstancias que deben hallarse acreditadas en el expediente municipal correspondiente a





la parcela de que se trate, a través del Certificado de Libre Deuda de Tierra Fiscal, emitido por la Secretaría de Hacienda y el Certificado de avance de obra presentado por el profesional competente de la obra particular, verificado por el Departamento de Obras Particulares.

En el caso de que el adjudicatario solicite autorización para gestionar la Escritura Traslativa de Dominio a los efectos del otorgamiento de un crédito hipotecario, la misma será evaluada por la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales quien evaluará el pedido y emitirá dictamen al respecto. Dicha presentación deberá realizarse por escrito, acompañándose la documental que acredite la gestión y el trámite hipotecario.

Cumplidos los requerimientos anteriores el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido del adjudicatario, dictará la resolución de autorización de otorgamiento del instrumento Traslativo de Dominio a favor del mismo, quien deberá tramitarlo a través de Escribano Público.

Dicha autorización se hará en forma individual y por cada parcela, con la transcripción íntegra de las restricciones que aquí se establezcan.

Todos los gastos de escrituración, inscripción en el Registro de la Propiedad, derechos de sellado y cualquier otra erogación derivada de dicho trámite, serán a exclusivo cargo del adjudicatario, quien tendrá además a su cargo las diligencias correspondientes.

#### **Art.15º) RESTRICCIÓN AL DOMINIO.**

Otorgado el Instrumento Traslativo de Dominio el adjudicatario no podrá transferirlo a título gratuito u oneroso hasta después de CINCO (5) años a contar desde la fecha de otorgamiento de dicho Instrumento.

El adjudicatario deberá disponer de la tierra adjudicada de acuerdo al destino fijado en este Ofrecimiento, no pudiendo cambiarlo.

Tanto la violación a la restricción referida al cambio de destino de la tierra sin debida autorización, como el incumplimiento de las restantes obligaciones (pago del precio, obtención e inscripción del Instrumento Traslativo de Dominio, planos aprobados y avances de obra, prohibición de transferencia), darán lugar a la retrocesión del bien.

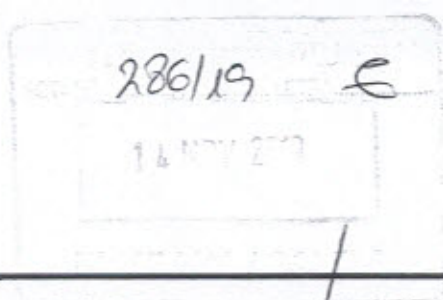
Estas restricciones al dominio deberán constar en el instrumento traslativo de dominio con transcripción íntegra del presente artículo, del artículo 12º y del artículo 5º de este Pliego de Cláusulas Particulares.

La restricción al dominio relativa a la obligación de mantener inalterable el destino para el que el inmueble fue adjudicado, y la prohibición de transferirlo a título gratuito u oneroso hasta después de CINCO (5) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la primer escritura deberá constar en el Instrumento Traslativo de Dominio con transcripción íntegra del presente artículo y subsistirá a lo largo de las sucesivas transferencias que se hicieren al inmueble.





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
Fragata 25 de Mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



## PLANILLA DE OFERTA DE TIERRAS FISCALES

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 02/2019 - ORDENANZA N° /19.

CANTIDAD DE LOTES POR LOS QUE SE PRESENTA OFERTAS

|   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|

Marcar lo que corresponda

### OFERTA UNO (1)

1. Mediante la presente formalizo mi oferta por la **PARCELA** .....  
..... de la **MANZANA**.....  
..... del **SECTOR** ..... de la  
**CIRCUNSCRIPCIÓN** .....del ejido municipal de Rada Tilly, la cual es de  
pesos.....  
..... por metro cuadrado, lo que de  
acuerdo a la superficie de la parcela que es de ..... m<sup>2</sup>, hace un valor total de  
Pesos.....  
.....(\$.....), manifiesto que conozco  
y acepto que el destino de uso de la parcela es residencial y para la construcción de vivienda  
unifamiliar.  
**FORMA DE PAGO:**.....

### OFERTA DOS (2)

2. Mediante la presente formalizo mi oferta por la **PARCELA** .....  
..... de la **MANZANA**.....  
..... del **SECTOR** ..... de la  
**CIRCUNSCRIPCIÓN** .....del ejido municipal de Rada Tilly, la cual es de  
pesos.....  
..... por metro cuadrado, lo que de  
acuerdo a la superficie de la parcela que es de ..... m<sup>2</sup>, hace un valor total de  
Pesos.....  
.....(\$.....), manifiesto que conozco  
y acepto que el destino de uso de la parcela es residencial y para la construcción de vivienda  
unifamiliar.  
**FORMA DE PAGO:**.....



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
Fragata 25 de Mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

286/19 E

14/01/20

### OFERTA TRES (3)

3. Mediante la presente formalizo mi oferta por la **PARCELA** .....  
..... de la **MANZANA**.....  
..... del **SECTOR** ..... de la  
**CIRCUNSCRIPCIÓN** .....del ejido municipal de Rada Tilly, la cual es de  
pesos.....  
..... por metro cuadrado, lo que de  
acuerdo a la superficie de la parcela que es de ..... m<sup>2</sup>, hace un valor total de  
Pesos.....  
..... (\$.....), manifiesto que conozco  
y acepto que el destino de uso de la parcela es residencial y para la construcción de vivienda  
unifamiliar.  
**FORMA DE PAGO:**.....

### OFERTA CUATRO (4)

4. Mediante la presente formalizo mi oferta por la **PARCELA** .....  
..... de la **MANZANA**.....  
..... del **SECTOR** ..... de la  
**CIRCUNSCRIPCIÓN** .....del ejido municipal de Rada Tilly, la cual es de  
pesos.....  
..... por metro cuadrado, lo que de  
acuerdo a la superficie de la parcela que es de ..... m<sup>2</sup>, hace un valor total de  
Pesos.....  
..... (\$.....), manifiesto que conozco  
y acepto que el destino de uso de la parcela es residencial y para la construcción de vivienda  
unifamiliar.  
**FORMA DE PAGO:**.....





## **MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS**

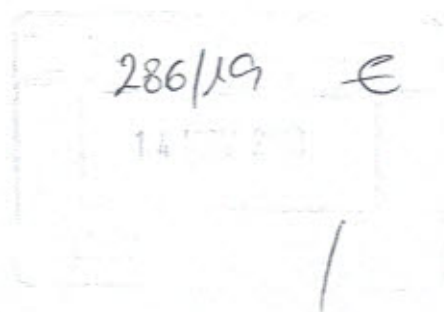
### **Art.1º) OBJETO:**

La presente Sección del Pliego tiene por objeto orientar a los oferentes sobre la documentación que debe presentar en este Ofrecimiento Público y a la vez uniformar todas las presentaciones para facilitar el análisis por parte de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

Toda la documentación, cuyos modelos integran el presente Pliego, debe estar redactada en castellano, en letra imprenta y en original.

### **Art. 2º) MODELOS:**

1. DOMICILIO REAL Y LEGAL (Original)
2. DECLARACION JURADA JUSTICIA (Original)
3. DECLARACION JURADA LIBRE DEUDA (Original)
4. DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR (Original)
5. DECLARACION JURADA DE NO POSEER INMUEBLES EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT (Original)





**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**  
Fragata 25 de Mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

**3) DECLARACION JURADA LIBRE DEUDA (Original)**

Rada Tilly, .....

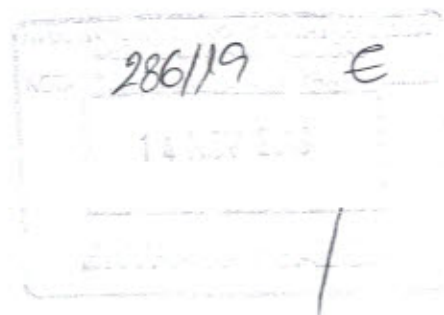
Señor

Intendente Municipal de Rada Tilly

Su Despacho.

Quienes suscriben declaran bajo juramento para los fines del Ofrecimiento Público N° 02/2019 no tener deuda con el Municipio de Rada Tilly por ningún concepto.

Observación: .....



Firma

Aclaración y N° documento

**Nota:** En el supuesto que el oferente mantuviera deuda por algún concepto con la Municipalidad de Rada Tilly, pero la misma se halle incluida en un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pago, no se deberá registrar atraso en los pagos comprometidos, debiéndose acompañar copia del último recibo de pago, esta circunstancia deberá quedar aclarada en esta Declaración en el renglón de **OBSERVACIÓN.**





**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**  
Fragata 25 de Mayo N° 94  
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

**5) DECLARACION JURADA DE NO PROPIEDADES EN LA**  
**PROVINCIA DEL CHUBUT (Original)**

Rada Tilly,.....

Señor

Intendente Municipal de Rada Tilly

S...../.....D

Declaro bajo juramento para los fines del Ofrecimiento Público N° 02/2019 no poseer Bienes Inmuebles registrados en la Provincia de Chubut, ni ser adjudicatario de Inmueble en el Municipio de Rada Tilly, ni ser adjudicatario y/o ocupante de Inmueble alguno en el Municipio de Comodoro Rivadavia.

Esta Declaración Jurada comprende también mi cónyuge y/o conviviente.

Nota: si no tuviere cónyuge y/o conviviente tachar este último párrafo.

Firma  
Aclaración y N° documento

286/19 €  
14/01/20  
/



PROVINCIA DEL CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
22 OCT 2019  
HORA: 13:33  
ENTRADA: SALIDA

ESCALA:

**OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2019**  
**PLANO UBICACIÓN**

ESCALA:

S/E

DIBUJO:

S.O.P.

PLANO:

1/1

286/19

€



